



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

11836

Artículo-1º.-Convalídase los términos del Contrato de Locación suscripto entre el señor Juan José Bolduri, D.N.I. N° 1.142.593 y la Municipalidad de Lanús obrante a fojas 6 y 7 del Expediente N° S-78977/14 D.E. y D-01059/14 H.C.D.; por el inmueble (Planta baja y alta) ubicado en la Avda. H. Yrigoyen N° 3850 esquina Coronel Rico del Partido de Lanús.-

Artículo-2º.-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2015, 2016 y 2017 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º a saber:

EJERCICIO	MONTO
2015	\$ 414.600.-
2016	\$ 524.400.-
2017	\$ 663.000.-

Artículo-3º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias correspondientes, para hacer frente al presente.-

Artículo-4º.-El Departamento Ejecutivo deberá enviar a este H.C.D.; en un plazo no mayor a 25 días, la documentación y el Convenio que justifique la presente erogación, detalle y necesidad del lugar y las instalaciones alquiladas, las tareas a realizar y la cantidad de gendarmes asignados al Distrito, en el marco de la Ordenanza N° 8714.-

Artículo-5º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de diciembre de 2014.-

REVISO

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

IS COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Julio del Vill

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

PROMULGADA POR DECRETO N° 0025
FECHA 07 ENE 2015

Registrada bajo el N°

11836

A.B. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

M. E. Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JERA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

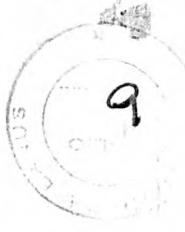


CONTRATO DE LOCACION: Entre el señor Juan José BOLDURI, de nacionalidad argentina, casado, titular del D.N.I. N° 1.142.953, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3802, 1° Piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte como “Locador” y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por su Intendente Doctor Darío Hugo DIAZ PEREZ, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 8.575.989, fijando domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, en adelante como “Locatario”, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato, “ad-referendum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante: **PRIMERO:** El “Locador” **DA EN LOCACION** al “Locatario” y éste recibe de conformidad el Inmueble (Planta Baja y Alta) de la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3850 esquina Coronel Rico de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el término de TRES AÑOS, contados a partir del 1° de Enero de 2015.- **SEGUNDO:** El precio mensual de la locación se fija en la suma de Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (\$ 44.500.-), que se harán efectivos en la Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días de vencido cada mes.- No obstante lo antes previsto, se faculta al “Locatario” a abonar el alquiler mensual de la siguiente forma: a) Treinta y dos mil quinientos pesos (\$ 32.500.-) durante los primeros seis meses; b) Treinta y seis mil seiscientos pesos (\$ 36.600.-) durante los seis meses siguientes, c) Cuarenta y un mil cien pesos (\$ 41.100.-) por los seis meses subsiguientes, d) Cuarenta y seis mil trescientos pesos (\$ 46.300.-) por los seis meses subsiguientes, e) Cincuenta y dos mil cien pesos (\$ 52.100.-) por los seis meses subsiguientes y f) Cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 58.400.-) los seis últimos meses de vigencia del contrato.- **TERCERO:** El “Locatario” destinará lo arrendado para la Instalación de Oficinas dependientes del Municipio y/o de la Gendarmería Nacional Argentina tomando a su cargo el pago de los servicios por consumo (Luz, gas y agua).- **CUARTO:** El “Locatario” podrá rescindir unilateralmente este contrato a partir de los seis meses de su vigencia, en los términos del artículo 29bis de la Ley 23091, para lo cual deberá anunciar fehacientemente su intención con una anticipación de sesenta días del momento de hacerla efectiva.- **QUINTO:** El “Locatario” se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 7° inciso h.) apartado 22) de la Ley vigente.- Asimismo se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires.- Por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del Impuesto total, que es la parte correspondiente al “Locador”, que deberá ser repuesto por éste, inmediatamente de su aprobación por el

Juan José Bolduri

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

S-48044/14



Honorable Concejo Deliberante.- **SEXTO:** El “Locatario” recibe el bien locado de conformidad y se obliga a devolverlo al “Locador” a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese evento, toda mejora realizada por el “Locatario”, aceptada por el “Locador” en el inmueble y ajustada a los reglamentos y disposiciones en la materia, quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno.- **SEPTIMO:** El “Locatario” no podrá cambiar el destino del bien locado ni transferirlo, sub-alquilarlo o cederlo total o parcialmente bajo pena de desalojo.- Tampoco podrá realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres ni depositar substancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.- **OCTAVO:** El “Locatario” atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al “Locador” y/o a las personas que éste designe, para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia, de los que aquél no fuere causante.- El “Locador” tampoco será responsable de los daños que produzcan a personas o cosas los hechos provenientes de la propiedad o del accionar de terceros.- **NOVENO:** Es obligación del Locatario y de su responsabilidad gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y responder exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine, inherente a la actividad desarrollada en la Propiedad.- **DECIMO:** El “Locador” será responsable del pago de la Tasa Municipal de Servicios Generales y el Impuesto Inmobiliario Provincial.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y sujeto “ad-referendum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

Sucre José Bolívar


Dr. DARIO TINCO DIAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPAL DE LANÚS

